	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	0	4	2	3
			AAAA		MM		DD			

**No. 71**

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.950.967, del contenido del auto No. **2430** proferido el **29 de febrero de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3473-23**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

### RESUELVE


**PRIMERO:** Abrir formal investigación disciplinaria contra del señor **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.967, en su condición de Director Territorial del Meta, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al investigado señor **JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA**, en su condición de Director Territorial Del Meta, correo: [jairo.frias@igac.gov.co](mailto:jairo.frias@igac.gov.co), para la época de los hechos, de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se le logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

**TERCERO: INFORMAR** al investigado que, de conformidad con lo señalado en los Artículos 110 y 112 Ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que

	<b>EDICTO</b> <b>GESTIÓN DISCIPLINARIA</b>		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	4	0	4	2	3
			AAAA			MM		DD		

a esos efectos y a solicitud del vinculado (art. 212) podrán presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, o puede rendirla por escrito si así lo consideran pertinente.


**CUARTO:** De conformidad con lo ordenado en el artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021, los siguientes documentos:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado expedido por la Procuraduría General de la Nación.
2. OFICIAR a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO para que remita con destino a la presente actuación disciplinaria un extracto de la hoja de vida del funcionario JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.967, donde consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, correo electrónico personal, forma de vinculación al Instituto, fechas de ingreso y/o fecha de retiro, cargo(s) ocupado(s), nominación del cargo o cargos con su respectivo código, dependencia y manual de funciones para los cargos ocupados junto con el acto administrativo que hizo obligatorio dicho manual, estudios de pregrado y posgrado, novedades administrativas y salarios devengados durante los años 2019 a 2022 año por año, así como los antecedentes que registre en su hoja de vida

**QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

**Documentales:**

- Solicitar a la Dirección Territorial del Meta que remita a este despacho un informe detallado del trámite de la respuesta a los radicados desde el año 2017 realizados por el señor LUIS AUGUSTO VEGA TORRES identificado con cedula de ciudadanía No.7.210.384 y la señora FLOR MARGI MALAGON ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 37.885.489 y cuyo correo de remisión es [lavegatorres@gmail.com](mailto:lavegatorres@gmail.com), referente al predio con código catastral 00-020004-0076-000 localizado en Restrepo – Meta.

	<b>EDICTO</b> GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	4	2	3
		AAAA			MM		DD		

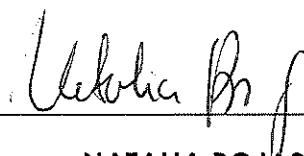
**SEXTO: COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la vice Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

**OCTAVO:** Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

**NATALIA ROJAS GONZALEZ**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

